



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

19 de abril 2024





CRITERIO RELEVANTE

TCC XVI CIRCUITO

CJF servicios y trámites 17/2023

- Determinación y sanción de faltas administrativas graves.
- RFT

LCF ART. 49 ÚLTIMO PÁRRAFO.

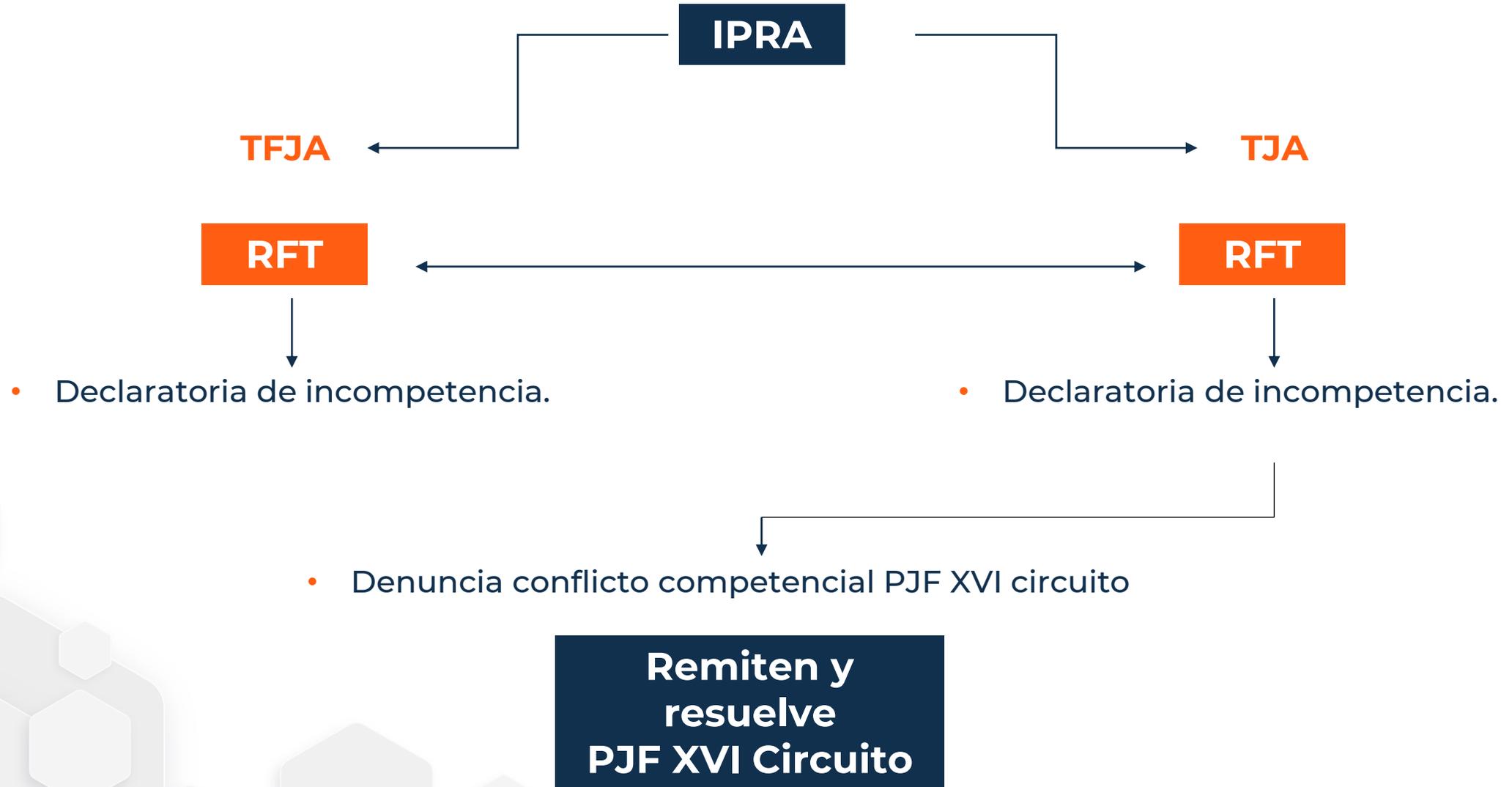
“ ...
Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán **determinadas y sancionadas por las autoridades federales**, en los términos de las leyes federales aplicables ”

CRITERIOS

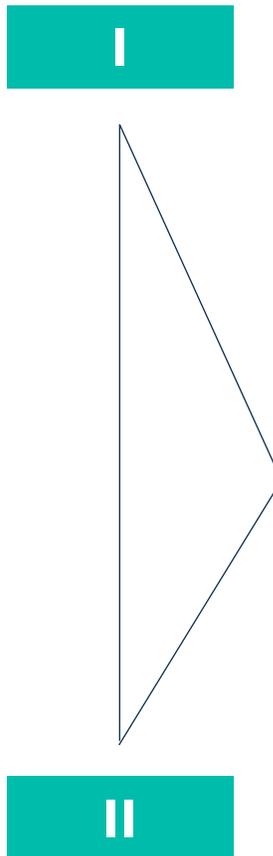
AYUNTAMIENTOS Y CONTRALORÍAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO SON INCOMPETENTES PARA INVESTIGAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DERIVADOS DE INFRACCIONES COMETIDAS EN LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE OBRA PÚBLICA QUE HAYAN SIDO FINANCIADOS CON SUBSIDIOS FEDERALES.

LOTFJA

Artículo 4. El Tribunal conocerá de las **Responsabilidades** Administrativas de los Servidores Públicos y Particulares Vinculados con Faltas **Graves promovidas por la Secretaría de la Función Pública** y los **Órganos Internos de control** de los entes públicos federales, o por la **Auditoría Superior de la Federación**, para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas



**Conflicto
competencial
17/23**



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- Conflicto de competencia



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se imputa a la presunta responsable consiste en:

- Autorizar indebidamente el pago de dos estimaciones relativas al contrato de obra pública lo cual provocó que la contratista cobrara el monto de \$...
- Por concepto de obras que no se realizaron en el porcentaje que se indica en dichas estimaciones.

CONDUCTA

Esa obra, precisó la Sala, se financió con recursos del Municipio y del Estado, que aportaron en partes iguales; que los recursos que aportó el **Municipio son de naturaleza federal** porque son del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, el cual corresponde al “Ramo 33 Ejercicio Fiscal 2020”, regulado en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

RESOLUCIÓN

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa, RESULTA competente para conocer en términos del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal

17/23 CONFLICTO DE COMPETENCIA

Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito.

- 1.- **ARMANDO DÍAZ LÓPEZ, (PTE Y Ponente)**
- 2.- **JORGE HUMBERTO BENÍTEZ PIMIENTA y ARIEL ALBERTO ROJAS CABALLERO**

CONFLICTO PLANTEADO

Entre Autoridades Sancionadoras

Nuevo sistema de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, las faltas graves no son **sancionadas** por la autoridad administrativa, **sino por los Tribunales.**

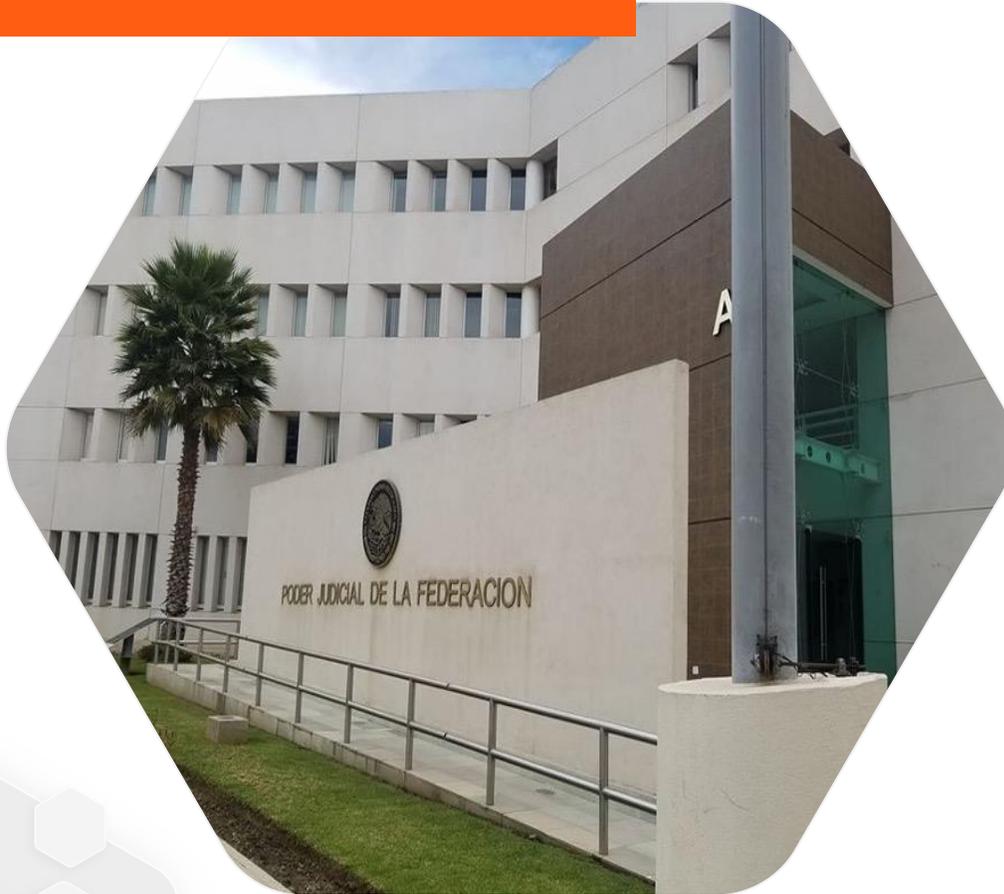


TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



**TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

XVI Circuito



3, fracciones IV, XVI y XXVII, y 12 LGRA

IV. Autoridad resolutora...

XVI. Falta administrativa grave...

12.- Los tribunales...

PROMOVIDOS POR:

a) la Secretaría de la Función Pública



b) los Órganos Internos de Control de los entes públicos federales;



c) por la Auditoría Superior de la Federación



d) Otros



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Artículo 4,
fracción III, y 8,
fracción I, de la
Ley Orgánica



**TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**
DEL ESTADO DE GUANAJUATO



**a) Recursos de
naturaleza federal**



**b) FAIMS 2020,
"Ramo 33 2020"**



**d) Competencia del
TFJA**

49 4TO. PR. LCF EVIDENCIA QUE:

LCF:

Evidencia que:

La determinación de las responsabilidades administrativas y la imposición de las sanciones corresponde a las autoridades federales.

Con independencia de la etapa en la que se encuentre el manejo de los recursos del fondo de aportaciones.

Válidamente puede concluirse:

Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, son competentes

49 Fracciones LCF

LCF:

Evidencia que:

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales corresponde a:

I. Desde la presupuestación y hasta la entrega a SEFUPU

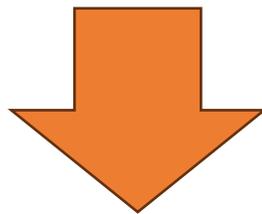
II. Recibidos los recursos por entidades federativas y hasta su erogación total las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales

49 Fracciones LCF

LCF:

Evidencia que:

Lo anterior, con independencia de la autoridad que haya realizado la investigación de las irregularidades y por ende, haya emitido el informe de presunta responsabilidad.



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Gracias

- 79 Fr. I, Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 47, 50, 51, 59 al 66, 67 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- 25 y 49 Ley de Coordinación Fiscal.

FISCALIZACIÓN

- 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cuenta pública.
- 116 fracción II sexto párrafo (fondos). CPEUM
- 134 segundo y quinto párrafo segunda oración de la CPEUM.
- Penúltimo párrafo del 49 Ley de Coordinación Fiscal.
- - Artículo 1 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DH